

UNION MARITAL DE HECHO 2021 -00062-00

Jorge Andres Rincon Rodriguez <jorge.459@hotmail.com>

Mié 20/10/2021 10:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

JUEZ PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE LETICIA

REFERENCIA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO No 91 001318400120210006200

CARMEN MILENA PARENTE VS

MABER JANETH DOMINGUEZ SANCHEZ GISELA C.C.No 52.477.309

DOMINGUEZ SSANCHEZ C.C.No 41.057.786

Respetado Doctor Anexo CONTESTACION de la demanda de la referencia

Cordialmente,

Jorge Andrés Rincón R

Abogado

Doctor
JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS

Correo electrónico fami0lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 0385927617
E.S.D.

SOCIEDAD MARITAL DE HECHO 91001318400120210006200

CARMEN MILENA PARENTE CARIGUASARI C.C. No 41.061.425

CAUSANTE: ALPIDIO JOSÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA (Q.E.P.D.), fallecido el día 7 DE MARZO DEL AÑO 2021 en Bogotá, quien en vida se identificaba con la C.C. No 19,217.879

DEMANDADOS: MABER YANETH DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, C.C.No 52.477.309 expedida en Bogotá correo electrónico maberdominguez_77@hotmail.com con cel.3113518216; GISELA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, C.C. No 41.057.786 expedida en Leticia, correo electrónico giseladom@gmail.com

JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ, identificado civilmente con la C.C.No 19.388.403 Expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No 111788 del C.S.J. en mi calidad de apoderado de : MABER YANETH DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, con C.C.No52.477.309 expedida en Bogotá, correo electrónico maberdominguez_77@hotmail.com con cel.3113518216 y GISELA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, con C.C. No 41.057.786 expedida en Leticia, correo electrónico giseladom@gmail.com WhatsApp 313 8728724 encontrándome en termino y actuando en nombre y representación de mis poderdantes CONTESTO la demanda contenida en la referencia que está conociendo su Despacho de SOCIEDAD MARITAL DE HECHO POST MORTEM del causante ALPIDIO JOSÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA (Q.E.P.D.), fallecido el día 7 DE MARZO DEL AÑO 2021 en la ciudad de Bogotá, quien en vida se identificaba con la C.C.No 19.217.879 DE Bogotá

En cuanto a los hechos:

HECHOS

1. No es cierto porque la unión marital de hecho no había nacido a la vida jurídica porque existió un proceso radicado bajo el numero 910013184001-2016-0001500 del divorcio de matrimonio civil entre ALPIDIO JOSÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA Y MARTHA CECILIA CÓRDOBA LEÓN; conforme a la audiencia celebrada el día 30 de agosto del año 2016 por parte del JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA y que continuo vigente la sociedad conyugal hasta el día 3 de mayo del año 2017 el matrimonio civil tal como consta en auto de fecha 4 de mayo

del año 2017. Razón de derecho que no puede existir una sociedad porque estaba casado para la época enunciada en la demanda.

2. No es cierto lo afirmado en esa declaración EXTRA PROCESO 0106 DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2021 suscrita en la notaría única del Círculo de Leticia; ya que el causante JOSÉ ALPIDIO convivió con INGRID PAULINA MARTINO CÓRDOBA desde el día 4 de mayo del año 2015 hasta el día 30 de abril del año 2016, luego de divorciado de MARTHA CECILIA CÓRDOBA; vivió solo en la casa de su hijo IVÁN FERNANDO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ desde el día 1 de mayo del año 2016 hasta el día 30 de junio del año 2017 en la calle 4 número 6-55 en el barrio porvenir, a partir del 1 de julio se fue para su casa y arrendo a la señora CARMEN MILENA PARENTE CARIGUASARI con sus 3 hijos una habitación, y un espacio para donde coloco negocio de comidas.

3. Es cierto porque no existió la sociedad marital de hecho pregonada.

4. No es cierto la existencia de la sociedad patrimonial ya que estos bienes fueron adquiridos dentro de la anterior relación tal como aparece relacionados en el acuerdo celebrado de liquidación de sociedad conyugal que no se llevó a cabo por falta de protocolización por lo tanto está vigente la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio. En relación a los bienes relacionados es necesario establecer la fecha y modo de adquisición para demostrar lo enunciado y desvirtuar la afirmación.

5. No es cierto el hecho que el causante haya tenido adquirido bienes; no ha nacido a la vida jurídica la sociedad marital de hecho por existir sociedad patrimonial vigente hasta la fecha la cual no ha sido liquidada; de conformidad con lo manifestado del documento que tiene sello de diligencia de autenticación en la notaría única de Leticia el día 28 de enero del año 2020, a partir de este día pudo haber nacido a la vida jurídica la supuesta unión marital de hecho. Es de aclarar que la demandante vivió en la propiedad de ALPIDIO JOSÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA en calidad de arrendataria.

6. No me consta y es un documento de carácter privado pero la manifestación enuncia la demandante es la solicitud de ALPIDIO JOSÉ al Doctor MIGUEL ÁNGEL BELEÑO quien fuera el apoderado de la señora MARTHA CECILIA CÓRDOBA LEÓN; este reconocimiento ya que no se ha llevado a cabo la protocolización de ese acuerdo presentado al Juez de conocimiento y aceptado por el JUEZ razón por la cual no había nacido la unión marital de hecho.

7. No me consta me atengo a lo que se pruebe
8. No me consta, me atengo a lo que pruebe.
9. No es cierto por las razones esgrimidas anteriormente, y no existe hijos de esa relación.
- 10.No me consta.
11. No me consta me atengo a lo que se pruebe.
- 12.No me consta este hecho ni el tiempo que posiblemente este como beneficiaria.
- 13.No es cierto ya existe proceso de sucesión bajo el radicado 9100131840012021-0108-00
- 14.Es cierto
- 15.Es cierto

INTERROGATORIO DE PARTE En forma respetuosa solcito fija fecha y hora para interrogar de parte a la demandante para que aclare todo lo que tenga que ver son su supuesta relación marital de hecho.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

TESTIGOS En forma respetuosa solicito fijar fecha y hora para recibir los testimonios de los declarantes quienes expondrán lo que saben y les consta con respecto a los hechos contenidos en la demanda de la referencia

INGRID PAULINA MARTINO CÓRDOBA C.C. No 1.032.409.969. domicilio carrera 3 numero 3-60 barrio Colombia correo electrónico ingridpaulinamartino@gmail.com WhatsApp 310-279.5571

YELSON ANDRES SÁNCHEZ GUERRA C.C. No 15.877.843 de Leticia bajo la gravedad de juramento manifiesto que no tiene correo electrónico, pero puedo ser localizado en el correo ingridpaulinamartino@gmail.com cel. 3114807810 domicilio carrera 3 numero 3-60 barrio Colombia.

IVÁN FERNANDODOMÍNGUEZ SÁNCHEZ C.C. No 80.730.501 celular 302 855 37 42. correo electrónico idominguez.fs@gmail.com

BRÍGIDA SÁNCHEZ ACACIO C.C. No 40.175.828 domicilio calle 7 número 8-39 apartamento 8 barrio Punta Brava cel. 310 420 5652

SANDRA KARINA GIL GUTIÉRREZ C.C No 41.056.176 domicilio carrera 3 # 3-65 barrio Colombia Leticia Amazonas correo electrónico sandrakarina2005@gmail.com cel. 3115134000

En cuanto a las pretensiones me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas por carecer de fundamento jurídico

EXCEPCIONES DE MERITO: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA El fundamento jurídico se basa en que para iniciar acción de sociedad marital de echo es necesario que haya sido resuelta liquidada la anterior relación, además hay causa activa y pasiva para ser tener en cuenta por parte del Juzgador al momento de proferir sentencia que en derecho corresponda.

INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO: Tal como lo expone la demandante existe otra relación VIGENTE que no se liquidó porque, por lo tanto, la sociedad marital de hecho no ha nació a la vida jurídica, como apoderado tengo en cuenta que con relación a la sociedad conyugal se asemeja que debe ser liquidada para que se tenga en cuenta una nueva relación, aunque son diferentes se basan en similar apreciación.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR CUALQUIER SOCIEDAD

La razón jurídica que me permite hacer esta afirmación radica en el hecho que al no existir unión marital de hecho por falta de los requisitos esenciales para ser declarada como es el tiempo y fines comunes de obtención de bienes, conlleva a que no sea liquidada por carecer de fundamento la presunta sociedad marital de hecho.

EXCEPCIÓN INNOMINADA En forma irrespetuosa toda excepción que no esté solicitada pero que se encuentre probada sea declarada en favor de la verdad procesal y verdad real que en derecho corresponde a la función judicial.

CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 368 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) 154 DEL AÑO 1990 y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Usted, Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

1. Poderes para actuar
2. Registros Civiles de Nacimiento para demostrar el parentesco

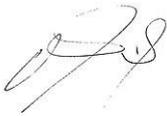
NOTIFICACIONES

MABER YANETH DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, con domicilio calle 74^a No23-68 barrio brisas de libertadores de Barrancabermeja, correo electrónico maberdominguez_77@hotmail.com con cel.3113518216

GISELA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, con domicilio calle 40 No 1-71 Torre B Apto 206 Conjunto Buena Vista Club HOUSE de Tunja, correo electrónico giseladom@gmail.com con cel. 313 8728724

Apoderado Carrera 10 número 22-65 oficina 1001 BOGOTÁ correo jorge.459@hotmail.com 3153307896 tel. fijo 601 2 824832

Del Señor Juez, atentamente,



JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ

C.C. No 19.388.403 de Bogotá

T.P. No 111788 del C.S.J.

Carrera 10 número 22-65 oficina 1001 Edificio HERCOR Cel. 315 3307896

Teléfono 2824832 Bogotá



IDENTIFICADA
DOMINGUEZ

GISELA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
C.C. No 41.057.786 expedida en Leticia
Correo electrónico giseladom@gmail.com
Cel. 3138728724
Calle 40 No 1-71 Torre B Apto 206 Conjunto Buena Vista Club HOUSE de
TUNJA

Acepto,

[Handwritten signature]



JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ
C.C. No 19.388.403 Bogotá
T.P. No 111788 del C.S.J.
Correo electrónico jorge.459@hotmail.com
Cel. 3153307896
Carrera 10 No 22-65 Ofc. 1001 Edificio Hercor - Bogotá

del Juzgado
CARGADO
TUNJA

Notaria Primera 3146-3262564
Barrancabermeja (Sder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Primero del Circulo de Barrancabermeja Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: fue presentado personalmente por:

DOMINGUEZ SANCHEZ MABER YANETH
Quien se identificó con la
C.C. 52477309
y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Verificación: 9o9zm
Barrancabermeja Sder. 2021-10-19 08:54:14

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6380086

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Tunja, compareció: GISELA DOMINGUEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41057786, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



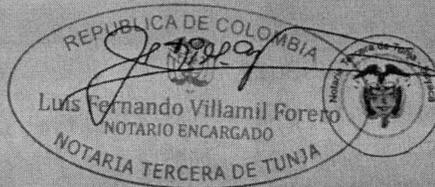
xvzxy9wwemde
13/10/2021 - 13:26:34



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS FERNANDO VILLAMIL FORERO

A INSISTENCIA DEL COMPARECENTE SE PROCEDE

Notario Tercero (3) del Círculo de Tunja, Departamento de Boyacá - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzxy9wwemde

Acta 4

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS
 Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Tel 0385927617
 E.S.D.



REFERENCIA: SOCIEDAD MARITAL DE HECHO No 91001318400120210006200
 DEMANDANTE CARMEN MILENA PARENTE CARAGUASI VS
 DEMANDADOS: MABER YANETH DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ C.C. No 52.477.309
 GISELA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ C.C. No 41.057.786

MABER YANETH DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, identificada con la C.C.No 52.477.309 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio calle 74ª No23-68 barrio brisas de libertadores de Barrancabermeja, correo electrónico maberdominguez_77@hotmail.com con cel.3113518216; GISELA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No 41.057.786 expedida en Leticia, mayor de edad, con domicilio calle 40 No 1-71 Torre B Apto 206 Conjunto Buena Vista Club HOUSE de Tunja, correo electrónico giseladom@gmail.com, actuando en nuestro nombre propio por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ, identificado civilmente con la C.C.No 19.388.403 Expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No 111788 del C.S.J. con correo electrónico: jorge.459@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación CONTESTE PROCESO CONTENCIOSO EXISTENCIA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO Y DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO DE CARMEN MILENA PARENTE CARAGUASI contra de MABER YANETH DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ C.C. No 52.477.309, GISELA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ C.C. No 41.057.786, IVÁN FERNANDO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ C.C. No 80.730.501

Mi apoderado además de las facultades contenidas en el artículo 73 y siguientes del Código de General del Proceso, tiene las especiales de transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir presentar pruebas y demás derechos constitucionales y legales para el desempeño del presente mandato.

Del Señor Juez,

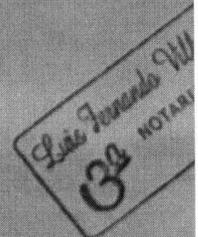
MABER YANETH DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

C.C. No 52.477.309 expedida en Bogotá

Correo electrónico maberdominguez_77@hotmail.com

Cel.3113518216

Calle 74ª No23-68 barrio brisas de libertadores de BARRANCABERMEJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

55552362

NUIP 52.477.309

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

| | | | | | | |
|--|---|------------|------------------------------------|--|--|--------------|
| Registraduría <input type="checkbox"/> | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número 021 | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código X E T |
|--|---|------------|------------------------------------|--|--|--------------|

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA

Datos del inscrito

| | |
|---------------------------|--------------------------|
| Primer Apellido DOMINGUEZ | Segundo Apellido SANCHEZ |
|---------------------------|--------------------------|

Nombre(s) MABER YANETH

| | | | | | | | | | |
|---------------------|---------|--------|--|------------------|--|-----------------|--|----------|----------|
| Fecha de nacimiento | | | | Sexo (en letras) | | Grupo sanguíneo | | Factor H | |
| Año 1977 | Mes NOV | Día 04 | | MASCULINO | | O | | | POSITIVO |

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

ESCRITURA PUBLICA No 0018 DEL 25-01-2021 CONEXION DEL R.C.N. NOTARIA UNICA LETICIA

Número certificado de nacimiento

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SANCHEZ ACACIO ROSMERY TERESA

Documento de identificación (Clase y número) C.C No 40.177.163 DE LETICIA - AMAZONAS

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos DOMINGUEZ GARCIA ALPIDIO JOSE

Documento de identificación (Clase y número) C.C No 19.217.879 DE BOGOTA D.C.

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos DOMINGUEZ SANCHEZ MABER YANETH

Documento de identificación (Clase y número) C.C No 52.477.309 DE BOGOTA D.C.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma



Fecha de inscripción

| | | |
|----------|----------|--------|
| Año 2021 | Mes EN E | Día 27 |
|----------|----------|--------|

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARCELO ZABARATH ORBINA NORO...
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

